



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
INT. N°759 de fecha 08.09.2023

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. El Convenio suscrito con fecha 20 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)**”, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°4222 de fecha 18 de junio del 2019 de la Dirección de Servicio Viña del Mar – Quillota.
2. El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución Exenta N°30 de 2015** de la Contraloría General de la República.

3. El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 27 de julio de 2023, entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con 27 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En la ciudad de Viña del Mar, a 27 de julio del 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 20 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “**Programa Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019**”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°4222 de fecha 18 de junio del 2019.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019**” en la Comuna de Quillota, por un monto de **\$4.318.777.- (Cuatro millones, trescientos dieciocho mil, setecientos setenta y siete pesos)**.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa**

**Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019**". Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron informes de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.

6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido para el **"Programa Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019"**, quedando un saldo sin rendir en el periodo, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$42.132.- (Cuarenta y dos mil, ciento treinta y dos pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.192 publicada en el Diario Oficial del 19 de diciembre del 2019, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2020.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios [conveniosaps.ssvq@gmail.com](mailto:conveniosaps.ssvq@gmail.com) con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel [rendicionesssvq@gmail.com](mailto:rendicionesssvq@gmail.com).

Las rendiciones registradas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
\$4.276.645	\$42.132

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (2) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. **DECLÁRESE**, Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “**Programa Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)**”, quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$42.132.- (Cuarenta y dos mil, ciento treinta y dos pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.
  
4. **DECLÁRESE**, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.125 publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre del 2018, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2019.  
Además, la municipalidad, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios [conveniosaps.ssvq@gmail.com](mailto:conveniosaps.ssvq@gmail.com) con copia al encargado de Rendiciones Sr. Hernán Montiel [rendicionesssvq@gmail.com](mailto:rendicionesssvq@gmail.com) y a la encargada de finanzas Srta. Brisa Pastén [brisa.pasten@redsalud.gob.cl](mailto:brisa.pasten@redsalud.gob.cl).
  
5. **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**DRA.VOG/ABG.DPA/scc.**

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

## LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2019

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**(Programa Refuerzo de equipos de salud para la atención de enfermedades respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019)**

En la ciudad de Viña del Mar, a 27 de julio del 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 20 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado **“Programa Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019”**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°4222 de fecha 18 de junio del 2019.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **“Programa Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019”** en la Comuna de Quillota, por un monto de **\$4.318.777.- (Cuatro millones, trescientos dieciocho mil, setecientos setenta y siete pesos)**.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el Convenio **“Programa Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019”**. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron informes de funcionamiento del programa, la revisión

de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.

6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido para el “Programa Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019”, quedando un saldo sin rendir en el periodo, por lo que corresponde efectuar devolución de \$42.132.- (Cuarenta y dos mil, ciento treinta y dos pesos) de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.192 publicada en el Diario Oficial del 19 de diciembre del 2019, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2020.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios [conveniosaps.ssvq@gmail.com](mailto:conveniosaps.ssvq@gmail.com) con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel [rendicionesssvq@gmail.com](mailto:rendicionesssvq@gmail.com).

Las rendiciones registradas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
\$4.276.645	\$42.132

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (2) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/MAT.HMP/scc.



# INT. N°759 - QUILLOTA (Finiquito)

Correlativo: 7178 / 14-09-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HA-AQN-FIG

Código de verificación: YJY-IJT-QZI